

RESOLUCIÓN CS N° 250 / 15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 JUN 2015

Expediente N° 14255/01.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 0134/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, por la cual solicita se prorrogue la condición regular del Ing. Ricardo Manuel FALÚ, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Asociado con Dedicación Semiexclusiva de la asignatura ESTABILIDAD II – Carrera de Ingeniería Civil (Plan 1999 modificado), a partir del 1° de marzo del año 2016, en el marco de lo dispuesto por Resolución CS N° 531/11, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional, previo a cumplir la edad establecida en el artículo 27 del Estatuto Universitario, realizó la opción prevista por la Ley 26.508 para continuar en el cargo regular.

Que la presente situación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución CS N° 531/11, que expresa: *“Establecer que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos, el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple la edad tope de setenta (70) años.”*

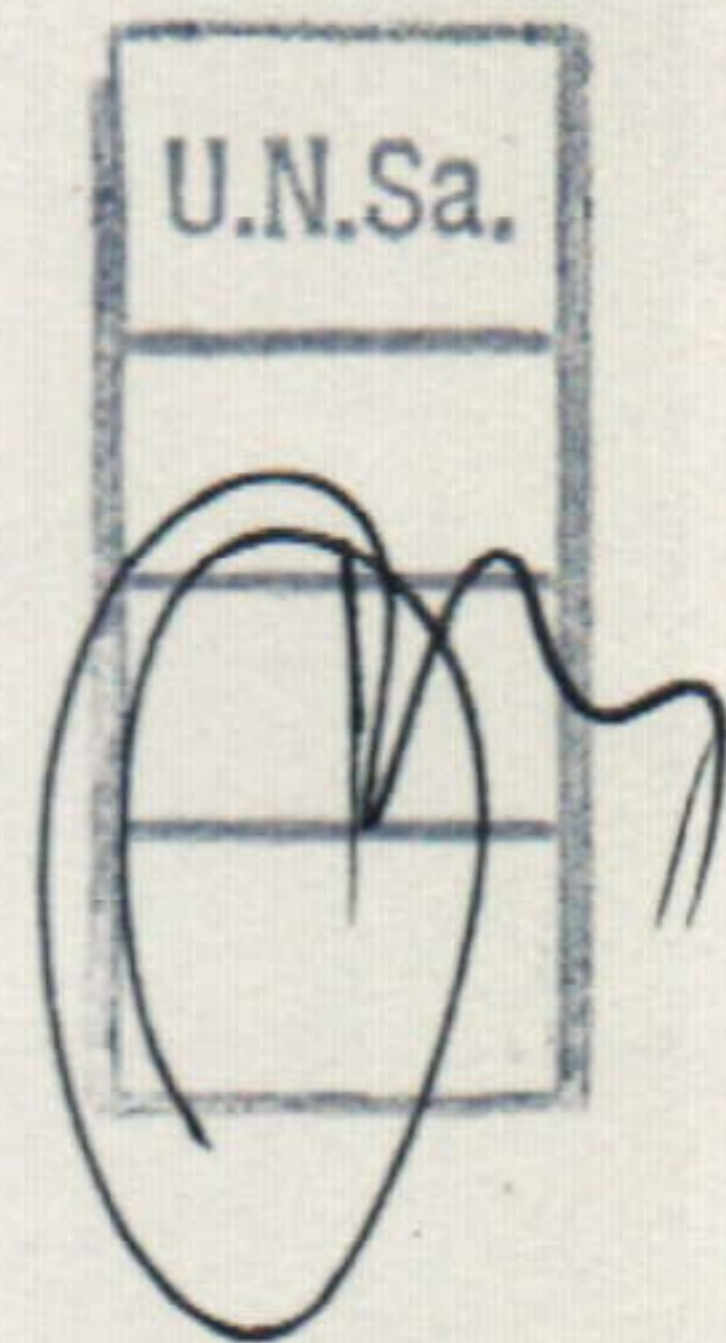
Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 164/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9° Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Ing. Ricardo Manuel FALÚ, DNI 8.387.956, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Asociado con Dedicación Semiexclusiva de la asignatura ESTABILIDAD II – Carrera de Ingeniería Civil (Plan 1999 modificado) - Facultad de Ingeniería, a partir del 1° de marzo del año 2016 y no más allá del 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple los setenta (70) años o hasta la sustanciación del concurso o hasta la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a los interesados. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA